ACUERDO # 92

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ANTECEDENTES

RESULTANDO PRIMERO .- En sesión del pleno de fecha veinticinco de noviembre del año 2014; las Diputadas María Hilda Ramos Martínez, Luz Margarita Chávez García y Diputados José Haro de la Torre y Javier Torres Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario "Transformando Zacatecas" de esta LXI Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 Fracción I, 48 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción III y demás relativos y aplicables de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta nuevamente a los HH. Ayuntamientos a instaurar la Comisión de la Juventud en el Cabildo Municipal.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha, mediante memorándum número 0939, a la Comisión Legislativa de la Niñez, la Juventud y la Familia, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Los proponentes justificaron su iniciativa en la siguiente:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado de Zacatecas, hasta inicios de este año 2014, carecía de una normatividad enfocada a atender el sector juvenil; lo cual generaba una falta de certeza en los jóvenes y en las autoridades tanto estatales como municipales, para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y acciones enfocadas al desarrollo integral de este sector.

Situación que mantenía a la Entidad en el letargo legislativo en materia de juventud; es así que, derivado de esta carencia, al iniciar ésta Sexagésima Primera Legislatura se planteó la necesidad de subsanar dicha carencia. Por lo tanto, dentro del Programa Anual 2013-2014 de la Comisión Legislativa de la Niñez, la Juventud y la Familia, se planteó como punto central, la emisión del dictamen de la Iniciativa de Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas; cabe destacar que dicha iniciativa estaba pendiente de ser analizada y dictaminada desde el 03 de mayo de 2011, fecha en que el Gobernador del Estado la remitió a esta Soberanía.

De tal forma, al ser integrada e instalada la Comisión, hubo la necesidad de llevar a cabo una serie consultas, reuniones de trabajo, estudios de derecho comparado y compilación de información para generar un producto legislativo de avanzada; además de trabajar de manera conjunta con la Subsecretaría de la Juventud y participar de manera decidida en los foros que se llevaron a cabo en los municipios de Guadalupe, Nochistlán, Ojocaliente, Jerez, Fresnillo, Río Grande, Sombrerete, Valparaíso y Zacatecas; con la finalidad de recoger las propuestas hechas por las y los jóvenes.

Consecuentemente, se fue dando forma a un rediseño de la mencionada iniciativa con el objetivo de fortalecerla en todos y cada uno de sus rubros; así como anexar las nuevas temáticas emanadas de los foros de consulta y las mesas de trabajo; cabe destacar que se tomaron en cuenta todas las opiniones y posicionamientos de diversos actores, en el ánimo de generar un articulado incluyente y de avanzada.

Es así, que finalmente en fecha 28 de abril de abril de 2014, es aprobado por esta Asamblea Popular el dictamen relativo a dicha iniciativa y enviada al Ejecutivo para su promulgación y posterior publicación, siendo que en fecha 03 de mayo del mismo año se emite el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado que contiene tal Decreto, dándole vida jurídica a la nueva normativa en materia de juventud para nuestro Estado.

Dentro de la nueva Ley, se enuncia una serie Títulos y Capítulos, con diversas disposiciones a favor de la juventud, como lo son los Derechos del Joven: Civiles y Políticos; a la Salud, Económicos, Educativos, Culturales y Deportivos y Derechos de los Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad. Así como lo relativo al diseño e implementación de Políticas Públicas: el Parlamento Joven; el Día Estatal de Juventud; el Premio Estatal de Juventud; Impulso a Asociaciones Civiles; el Primer del Empleo del Joven y el Rescate de Espacios Públicos. Incluso lo relativo a la creación del Sistema Estatal de Juventud; el Plan Estatal de Juventud y el Consejo Juvenil del Estado de Zacatecas.

Pero primordialmente, habremos de decir que uno de los grandes logros de este ordenamiento es el Título relativo a los Ayuntamientos; atendiendo a las distintas voces que están inmersas en el ámbito municipal en temas de juventud, con la finalidad de fortalecer las funciones de los ayuntamientos para determinar de manera puntual las atribuciones que éstos poseen; de tal modo que en la normativa se plasma que cada Ayuntamiento procurará el establecimiento y desarrollo de una instancia municipal de juventud, con la finalidad que los jóvenes, en sus municipios, puedan acceder a los planes, programas, acciones y políticas públicas derivados del Programa Estatal de Juventud, del Sistema Estatal, y puedan ejercer los derechos establecidos en la recientemente publicada Ley de la Juventud.

Es pertinente hacer la aclaración, que sólo se cuenta con veinticinco instancias municipales de juventud de cincuenta y ocho municipios que conforman al Estado, es decir, menos de la mitad de los Ayuntamientos tienen algún área destinada a la atención del desarrollo integral del joven, incluso otra problemática es la situación financiera de tales instancias, ya que no cuentan con un apoyo económico suficiente para la implementación de los programas y políticas públicas mínimos para atender a la juventud. Si bien es cierto que el escenario

económico de los municipios es complicado, es necesario aclarar que la autoridad municipal debe procurar la optimización de los recursos con que cuenta para atender a todos los sectores, principalmente a uno tan amplio e históricamente desatendido.

De tal forma que consideramos la pertinencia de emitir el

presente Punto de Acuerdo y el cual debe ser extensivo a la totalidad de los ayuntamientos, para inicialmente difundir la emisión de la nueva Ley, así como exponer su contenido, además de reiterar el exhorto presentado ante el Pleno de esta LXI Legislatura en fecha siete de noviembre de 2013 mediante el cual este Poder Soberano, exhortó a los Ayuntamientos que no cuenten con una comisión edilicia de juventud a que la instauren, para que desde ella se pueda velar por los intereses del sector juvenil; así como solicitar a los Presidentes Municipales y a sus Cabildos en pleno ejercicio del mandato constitucional que les fue conferido por el pueblo, a que Constituyan el Instituto Municipal de la Juventud en Ayuntamientos en donde no exista, para lo cual era de suma importancia se estableceriera en el presupuesto municipal 2014 una partida dedicada a la creación de esta instancia, ya que es considerada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED, como indispensable para el cumplimiento de los indicadores de desarrollo social y que incluso representa en si un mecanismo adicional para la gestión de recursos de la federación. situación de gran importancia para los ayuntamientos para la obtención de apoyos federales.

Aunado a ello también se exhortó a los Presidentes Municipales a que promuevan en sus Ayuntamientos la asignación de una partida en el presupuesto municipal 2014, que sea equitativa a las necesidades de la juventud con apego a los tiempos de ejecución que se establezcan y/o se programen, para de ésta manera, promover en este sector un desarrollo integral en ámbitos diversos como el político, social, económico y cultural a través del Instituto Municipal de la Juventud. Y por último se incitó a los Presidentes Municipales a que en su Plan Municipal de Desarrollo consideren al sector juvenil como una de las prioridades en materia de política social.

Es así como desde hace aproximadamente un año esta Legislatura se ha preocupado por el que los municipios cuenten con tan fundamental instancia y el apoyo hacia los temas de juventud situaciones que a esta fecha no han sido atendidas.

Bajo ese tenor, es preocupación también de las y los Diputados

integrantes de la presente Asamblea, que les sea destinado a los Institutos Municipales de Juventud, el recurso económico suficiente para el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual, sabedores de la dificultad de los Cabildos de disponer con LEGISLATUR recursos suficientes para ello, se propone que Ayuntamientos destinen un porcentaje de lo recaudado por conducto de permisos de ampliación de horario; habilitamiento de día festivo; licencias y en general todos beneficios económicos que obtenga el Ayuntamiento por el consumo y venta de bebidas alcohólicas en cualquier graduación y tipo de establecimiento, ya que de éste rubro los municipios obtienen una cifra considerable de ingresos, además se incentivaría el puntual cumplimiento de las disposiciones de cobranza que poseen los municipios en sus leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal. Esto con la intención que sin lastimar las finanzas del municipio, se pueda destinar una cantidad de recursos para la facilitación de las actividades de las instancias de juventud, quienes deberán optimizar tales recursos para cumplimentar con las necesidades mínimas de las y los jóvenes según lo establecido en la Ley de Juventud.

> Dicho lo anterior, es que entre otras disposiciones en la Ley son las que versan sobre: el diseño de actividades que tengan por objeto desarrollar el potencial de los jóvenes dentro del Municipio, así como acciones para procurar su desarrollo integral; la coordinación de la elaboración del Programa Municipal de Juventud; dar seguimiento y realizar la evaluación del Programa Municipal de Juventud; Vincularse con la Subsecretaría de la Juventud y participar en sus programas y actividades; fungir como enlace entre el Sistema Estatal y los jóvenes de los municipios; coadyuvar con el Consejo Juvenil en la formulación de propuestas encaminadas al desarrollo integral de los jóvenes; establecer acciones para el cumplimiento de los derechos de los jóvenes dentro del Municipio; consultar la opinión de los jóvenes del Municipio, respecto de los programas municipales relacionados con ellos; promover la creación de consejos municipales de juventud;

proponer al Ayuntamiento los planes y programas para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley; intercambiar experiencias con otros municipios, respecto de los beneficios alcanzados en favor de los jóvenes de su comunidad; promover programas municipales que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes; gestionar ante los organismos públicos, privados y sociales estatales, nacionales e internacionales, la obtención de estímulos, programas y proyectos que beneficien a los jóvenes y el procurar que en los comités de participación social sea incluida la participación de los jóvenes.

Es de gran trascendencia que los municipios lleven a cabo sus encomiendas en tema de jóvenes, ya que de igual forma, la Ley de Juventud dispone la creación, del Sistema Estatal de Juventud el cual es un mecanismo permanente de diseño, aplicación, evaluación, coordinación, colaboración y concertación de acciones de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno; tiene por objeto el cumplimiento de los objetivos, planes y programas y la transversalidad de las políticas públicas de atención y bienestar de la juventud, así como la asignación de recursos para su realización con la finalidad de homologar y complementar políticas públicas, programas y acciones entre los distintos órdenes de gobierno.

Que será presidido por el Ejecutivo del Estado y con el fin de definir e instrumentar una política estatal de la juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado; diseñar, aplicar y evaluar las políticas públicas y acciones relacionadas con el desarrollo de los jóvenes y promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como con la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes, sus expectativas sociales y culturales, además de atender sus diversas problemáticas.

El Programa Estatal de Juventud es el instrumento de planeación en el que se establecen las políticas, estrategias y lineamientos que las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán tomar en cuenta para su planeación administrativa, con el objetivo de coadyuvar debidamente a su realización en beneficio de los jóvenes.

Además se crea el Consejo Juvenil del Estado de Zacatecas, como órgano de consulta cuyo objeto será proponer, opinar y coadyuvar con el Ejecutivo y los ayuntamientos, en la implementación de políticas, planes y programas en materia del desarrollo integral de los jóvenes, a través de las facultades y atribuciones establecidas en la presente Ley y su reglamento; así como participar con la Legislatura del Estado en foros, talleres o seminarios que se relacionen con asuntos de juventud.

N LEGISLATIES así que se colige la importancia que cada instancia realice DEL ESTADOS sus atribuciones, ya que de manera coordinada y conjunta se podrá transformar al Estado y elevar la calidad de los jóvenes y paulatinamente mejorar la economía, cultura y el contexto social y políticos de todos los zacatecanos.

Para finalizar, reiteramos el compromiso de esta Honorable Asamblea Popular, para con las y los jóvenes en los municipios, con el entendido que los Ayuntamientos son el ente de gobierno más cercano a ellos, y quienes tienen el pulso total de las situaciones particulares que vive la juventud en cada municipalidad; por ello la pertinencia de emitir el presente punto de acuerdo, pero sobre todo la importancia de que éste sea atendido en cada una de sus partes, ya que sólo así, se estará cumpliendo cabalmente con el marco normativo en materia de juventud."

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Es cierto, la dificil situación que vive la juventud mexicana, en el país y en las entidades federativas, particularmente en el Estado de Zacatecas, en virtud que durante décadas no se han generado estrategias, políticas públicas, programas, planes y acciones que trasciendan a los gobiernos, que otorguen la certeza al sector de contar con herramientas idóneas para la satisfacción de sus necesidades, esta problemática tan arraigada se hace más palpable en los municipios, ya que desde los ayuntamientos en muchos de los casos, no se ha dado la debida atención al fortalecimiento de las mujeres y hombres que se encuentran en esta etapa de desarrollo.

Es común que las presidencias municipales implementen diversos programas o campañas a favor de distintos tópicos que afectan a la juventud en los municipios, pero éstos simplemente se vuelven remedios paliativos, que no resuelven el problema de fondo, ya sea por la poca capacidad de llegar a un número considerable de beneficiarios o que no trascienden más allá de para convertirse en una política permanente y transversal.

En ese orden de ideas, y sabedores de la necesidad que impera en el Estado de pugnar siempre por el fortalecimiento de todos los sectores sociales para llegar a un desarrollo integral, específicamente del juvenil, ya que sobre este sector LESTADOES donde, ahora más que nunca y derivado del bono demográfico deben centrarse los esfuerzos de los Poderes Públicos, en virtud que según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el bono demográfico como el fenómeno que se da dentro del proceso de transición demográfica en el que la población en edad de trabajar, es mayor que la dependiente (niños y adultos mayores), por lo que este potencial productivo de la economía es mayor; con lo cual se beneficiaría a todos los otros sectores; siempre y cuando esta oportunidad sea aprovechada como lo han hecho Estados Unidos, Alemania, Japón, India y China, se convertirá en un factor de desarrollo, de lo contrario será en una problemática social y económica muy grande; ya que actualmente los jóvenes representan un tercio de la población del país, y por tanto quienes representan ese gran potencial; estimaciones de CONAPO el número de jóvenes entre 12 y 29 años da una aproximación de 38 millones.

Es por ello que, el Pleno se pronuncia en el sentido de que los zacatecanos, debemos estar conscientes que en estos tiempos, existen muchos más jóvenes que buscan una estabilidad que le propicie un desarrollo integral, por lo que se refiere a un trabajo dignamente remunerado, con seguridad social y posibilidad de desarrollo, en nuestro país; ya que actualmente 7 de cada 10 inmigrantes están entre los 15 y 24 años, es decir en su fase productiva. Aunado a que se está incrementando la pobreza en los jóvenes, ya que según el CONEVAL se pasó de 27.5 a 28.2 millones pobres en dos años. Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo del INEGI, de un 100% de egresados a nivel nacional, únicamente el 30% encuentra empleo durante su primer año, y de ese universo, solamente su 30% labora en la actividad

para la cual estudió, es decir prácticamente uno de cada diez ejerce su profesión durante el primer año.

Derivado de lo anterior, se entiende la pertinencia de emprender acciones, para poder solventar esta problemática. con la firme intención de aprovechar al máximo el potencial de los jóvenes, en una etapa de transición tan importante para la sociedad mexicana y zacatecana, es así, que desde esta LXI Legislatura, se ha procurado el diseño de un marco normativo que se rija bajo los principios de Universalidad, Igualdad, Participación Social Libre v Democrática. Solidaridad, Identidad y Transversalidad, prueba ello es la recientemente aprobada y publicada Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas, norma en que se centra la intención del presente instrumento legislativo, que busca difundir las virtudes de dicha Ley y sobre todo que se implementen las disposiciones que en ella se enuncian, específicamente para el ámbito municipal.

DEL ESTADO

En el entendido que la situación financiera de todos Ayuntamientos es compleja, independientemente de su tamaño, es una carencia que se hace presente en los 58 municipios que conforman el territorio zacatecano, es por lo que se hace un respetuoso llamado a que los cabildos puedan destinar el 10% del total de los ingresos generados por conceptos de permisos, ampliaciones y licencias de venta y consumo de bebidas alcohólicas, ya que de estos derechos, los municipios obtienen una considerable cantidad de recursos, producto de una actividad que en nada beneficia a los jóvenes, es entonces que en ese tenor deben incrementarse los apoyos existentes hacia los jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en el artículo 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda: PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de manera respetuosa exhorta para que se designe en los municipios donde no se encuentre instaurada, la "Comisión de Juventud" en el Honorable Cabildo Municipal para que desde ella se pueda velar por los intereses del sector juvenil; así como solicitar a los Presidentes Municipales y a sus Cabildos en pleno ejercicio del mandato constitucional conferido por el pueblo, a que Constituyan el Instituto Municipal de la Juventud en los Ayuntamientos en donde no exista. Para lo cual será de suma importancia establecer en el presupuesto municipal 2015 una partida dedicada a la creación de esta instancia.

SEGUNDO.- Se hace un atento exhorto a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores a aplicar en lo conducente las disposiciones contenidas en la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas; así como llevar a cabo una campaña de difusión en sus municipios para hacerla del conocimiento de las y los jóvenes.

TERCERO.- Se exhorta a que cada Ayuntamiento en la Entidad, apruebe para el Ejercicio Fiscal 2015, se destine el 10% de los ingresos totales por conceptos de permisos, ampliaciones y licencias de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera que sea su graduación en todos los comercios, a temas de juventud, recurso que deberá ser implementado de manera óptima por las instancias municipales de juventud o, en su caso, por la Comisión Edilicia a que corresponda el tratamiento del tema de jóvenes. Incluso dicho recurso podrá ser utilizado para la creación de dicha instancia municipal de juventud.

CUARTO.- Remítase un ejemplar del presente acuerdo a cada uno de los 58 municipios del Estado para los efecto legales a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a 9 de diciembre del año dos mil catorce.

PRESIDENTE

DIP. HECTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. RAFAEL FLORES MENDOZA

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DIP, MA. ELENA DEVA MARTÍNEZ

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO